

Mutualistas: solicitudes de devolución para la aplicación de la DT2 de la Ley del IRPF

Devoluciones 2019 a 2022 y anteriores no prescritos

La Disposición Final 16 de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, fija un nuevo sistema para que la Agencia Tributaria tramite las solicitudes de devolución de IRPF 2019 a 2022 y años anteriores no prescritos para la aplicación de la DT2 LIRPF ('devolución a mutualistas'). Esta modificación normativa **deja sin efectos** las solicitudes (vía autoliquidación, solicitud de rectificación y/o formulario) cuya devolución no se hubiera acordado antes del 22 de diciembre de 2024, si bien la presentación de dichas solicitudes sí interrumpe el plazo de prescripción.

Las devoluciones ya abonadas por la Agencia Tributaria no se ven afectadas.

Nuevos plazos de solicitud

Se podrán solicitar año a año, mediante la presentación, a través de la Sede de la Agencia Tributaria, del correspondiente **formulario de solicitud**, en el plazo de presentación de la declaración de IRPF de cada año, con el siguiente **calendario**:

Ejercicio fiscal	Plazo de presentación*
IRPF 2019 y anteriores no prescritos	Del 2 de abril al 30 de junio de 2025
IRPF 2020	En 2026
IRPF 2021	En 2027
IRPF 2022	En 2028

* Plazo voluntario de presentación de la declaración de la Renta



Devoluciones 2023

La modificación normativa **no afecta a la aplicación de la DT2 en el IRPF 2023**. Por tanto, estas solicitudes en IRPF 2023, la **mayoría de las cuales ya están tramitadas y con devolución realizada**, se continuarán tramitando por la Agencia Tributaria sin que sea necesario que se presente ningún documento adicional para instar de nuevo su solicitud, salvo que se le requiera.

Devoluciones 2024 y ejercicios siguientes

Para IRPF 2024 y ejercicios siguientes el **procedimiento será automático**, tal y como se procedió para el IRPF 2023 en la anterior Campaña de Renta. Si la AEAT dispone de toda la información, la **reducción ya aparecerá en los datos fiscales de cada año con el concepto "Ajuste por Mutualidades - DT2 LIRPF"**, y el ajuste se aplicará automáticamente en la declaración de IRPF.

Este cálculo también se realizará para los mutualistas que ya han recibido resolución estimatoria de las solicitudes de devolución de ejercicios anteriores (vía autoliquidación, solicitud de rectificación y/o formulario).



Puede acceder a toda la información y trámites en la sede electrónica en el siguiente enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es> o directamente escaneando este código QR.

